



Propiedad Industrial – Derechos de Autor
Derecho Comercial – Derecho Administrativo
ABOGADOS ESPECIALISTAS

100
41

Señor
Superintendente de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01094036 00000007
Fecha (RND) : 2004-12-03 18:57:04
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 603 RENUNCIA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref: Expediente: 01-94036
Asunto: Solicitud de Patente de Modelo de utilidad
Caja con Cierre de Armado Automatico
Solicitante: CARTON DE COLOMBIA S.A.

RENUNCIA DE PODER

JORGE E. VERA VARGAS, domiciliado y residente en la ciudad de Bogota. D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la sociedad solicitante en el asunto de la referencia, mediante este escrito RENUNCIO al poder otorgado por la sociedad peticionaria.

Esta renuncia al poder la hago teniendo en cuenta que la sociedad CARTON DE COLOMBIA S.A. ha nombrado como su apoderada para todos los asuntos de Propiedad Industria a la Doctora MARIA VICTORIA HENAO

Atentamente,

JORGE E. VERA VARGAS
C. C. No. 17.150.455
T. P. No. 12.122

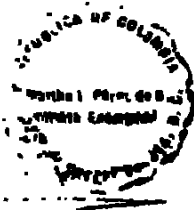
Calle 70 A No.11-43 Teléfonos: (57-1) 3127928- 3176650 Fax: (57-1) 2126167 - 6062872
E-mail: vera@verabogados.com Página Web: www.verabogados.com

PRESENTACION PERSONAL

Anterior "..." fue presentado ante el
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELIAN Notario veintinueve o
circulo de sanidad de El personalmente pu.

[Signature]
Junto con el certificado con la cédula de ciudadanía
No 17150955

tarjeta profesional No 1212202



3 DIC 2004
MARTHA IDALIA PEREZ DE BELIAN
Not. (24) Bogotá



42
X

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 18 de marzo de 2005

Doctora (señora):

MARÍA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ

Apoderada

ASUNTO:	Radicación No.	01-94036
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	03
	Folios	12/41

- Jurídicos:

Mediante oficio N° 10808 notificado por fijación en lista de fecha 25 de noviembre del 2004, este Despacho en forma equivocada requirió al doctor Jorge E. Vera Vargas, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de treinta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente de modelo de utilidad de la referencia.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 17 de junio del 2003 bajo el número 01094036, la doctora María Victoria Henao, en su calidad de apoderada de Cartón de Colombia S.A., de acuerdo con el memorial de poder debidamente diligenciado, previamente había solicitado la práctica del examen de patentabilidad en los términos del artículo 44 de la Decisión 486, cancelando la tasa correspondiente, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 10808 de fecha 25 de noviembre del 2004 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la referida Decisión 486, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 8-9; el capítulo reivindicatorio conformado por 5 cláusulas que se encuentran en el folio 10 y los dibujos comprendidos en los folios 12-13 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una caja de cartón de lámina corrugada interior, de volumen rectangular, de fácil armado en su parte inferior o fondo y que conlleva una división a manera de tabique doble el cual incrementa la resistencia a la comprensión vertical. La caja se arma a partir de una pieza o desarrollo laminar

- con base en pliegues sin adición de piezas y eliminando el uso de ganchos de costura o grapas.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Caja de cierre de armado automático y divisor incluido", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Caja de volumen prismático, caracterizado por el plegamiento sucesivo de paneles o secciones de un desarrollo laminar que configuran un volumen prismático recto con tapas de cierre, un fondo de paneles entrecruzados en diagonal y un par de tabiques divisorios para el volumen hueco de la caja que refuerzan dicha caja"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 5/00.

3. Claridad de la Solicitud:

- El artículo 30 de la Decisión 486 dispone que *"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Debe ser clara y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción."*

Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación a dos o mas reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple."

- La reivindicación 1 o principal es demasiado general y no presenta en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología, no se define técnicamente la forma, la disposición, ubicación, constitución de cada una de las partes y como se acoplan entre si para conformar la caja con cierre de armado automático, que la hacen diferente de las ya existentes; de modo que se pueda determinar en las reivindicaciones el alcance de la protección.

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, teniendo en cuenta las observaciones anteriores y las siguientes recomendaciones:

- Las reivindicaciones tienen como finalidad determinar el alcance de la protección; deben estar redactadas en forma clara y precisa para que sin equivocaciones se pueda medir la extensión de la patente, la que se constituye en la parte más importante de la solicitud. En las reivindicaciones se debe observar en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.
- Las reivindicaciones deben contener todas las características técnicas esenciales de la invención las cuales definen a la invención y la hacen o pudieran hacerla diferente del estado de la técnica. Estas características esenciales definen la solución al problema técnico que intenta resolver la invención.
- El capítulo reivindicatorio debe precisar la materia para la cual se solicita

protección mediante la patente de modelo de utilidad. Las reivindicaciones, por su estructura, se componen primero de un preámbulo, que sirve para situar al objeto de la invención y las características técnicas que forman parte del estado de la técnica, y segundo por una parte característica, que define lo que se considera novedoso y se desea proteger. Estas dos partes están separadas por la expresión "caracterizada por" u otra equivalente. El modelo de utilidad se refiere a una caja con cierre de armado automático, donde debe definirse claramente las características que distinguen caja en cuestión de las restantes conocidas. No es definir las ventajas, funcionamiento o usos; ni contener referencias a la descripción, ejemplos, o a los dibujos. Es definir técnicamente la forma, la disposición, ubicación y como forma un conjunto cada una de las partes de la caja con cierre de armado automático para que se distinga de lo conocido. Por su importancia las reivindicaciones deben ir numeradas, preferiblemente por números arábigos, colocando la reivindicación más importante en primer lugar, seguida de una, varias o ningunas reivindicaciones dependientes de esta. Cuando haya dos o más reivindicaciones independientes, se deberán colocar las reivindicaciones que dependan de cada una de ellas inmediatamente después de las que les da origen y a continuación de ellas se coloca la siguiente reivindicación independiente y sus subsidiarias. Debe tenerse en cuenta que las reivindicaciones dependientes deben ser consistentes con la reivindicación que les da origen.

- En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocarán entre paréntesis.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 31 MAR. 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número: 403		EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	--	-------------------------------------